

**RESOLUCIÓN N° 7/04** de fecha 29-04-04

Publicación en el Boletín Oficial de la Pcia. Bs. As. Fecha: 12 y 13 de mayo de 2004 pág. 3199.

Extracto: Establecimientos Educativos de Gestión Privada.

Prórroga hasta el 31-05-04 el período para formular la adhesión a la moratoria establecida por Resolución N° 4/04.

LA PLATA, 29 de abril de 2004.

VISTO lo establecido en la Resolución IPS n° 4/04 de fecha 19 de febrero de 2004 (Boletín Oficial PBA del 01 de marzo de 2004), y

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 1 y 2 de dicha norma establecen una moratoria en base a la Reprogramación de Planes de Regularización y de Pago celebrados con anterioridad y un Plan Integral por deudas previsionales por el período comprendido entre octubre de 1986 a diciembre de 2003, que mantienen con el IPS empleadores propietarios de establecimientos educativos de gestión privada, por cada nivel de enseñanza, cuyo período para formular la adhesión vence el 30 de abril de 2004.

Que se han presentado empleadores manifestando su intención de adhesión pero solicitando un mayor plazo para reunir la documentación adeudada.

Que existen empleadores con deuda previsional que no han formulado su adhesión, lo que implicaría conforme el artículo 4 de la nombrada Resolución, su intimación para la regularización de la deuda ó, en su defecto, el inicio de las acciones de la vía de apremio.

Que a fin de atender estas situaciones resulta conveniente prorrogar la Resolución citada, con la sola modificación de extender el plazo de adhesión durante el mes de mayo de 2004 para aquellos propietarios de establecimientos con deuda previsional aún no regularizada, manteniendo el alcance, la metodología de la determinación de la deuda a cancelar y los vencimientos de pagos originales.

Que el artículo 7 inciso m) de la Ley 8587 (texto según Ley 12208) faculta a este Instituto de Previsión Social al dictado del presente plan de regularización y de pago por los montos adeudados al Organismo por parte de los empleadores del sistema previsional.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

**RESUELVE**

**Artículo 1º:** Prorrógase en el artículo 3 inciso a) de la Resolución IPS n° 4/04, el período para formular la adhesión, sustituyendo la fecha originalmente establecida en "hasta el 30 de abril de 2004" por "hasta el 31 de mayo de 2004". Al momento de formular la adhesión se deberá cumplir además con los requisitos del artículo 3 inciso b) en cuanto a la liquidación y documentación a presentar, y con el pago de las cuotas vencidas según el artículo 3 inciso e) con más los intereses compensatorios del artículo 3 inciso f), de corresponder.

**Artículo 2º:** Comuníquese a la Dirección de Recaudación y Fiscalización a fin de disponer la aplicación de la presente, a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada (DIPREGEP) y por su intermedio a las Jefaturas de Región y a las asociaciones integrantes del Consejo Consultivo (ADEEPRA, AIEPBA, CEC y SADOP), a los Establecimientos Educativos de Gestión Privada, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y en el sitio oficial en internet [www.ips.gba.gov.ar/ins\\_recursos.html](http://www.ips.gba.gov.ar/ins_recursos.html) , y a quienes corresponda.-

**Bernardo Caveri**  
Presidente  
Instituto de Previsión Social